

lía de

vinch do pransito

día 5

diez

10 de

AL

sguar-

61.948.

al de

ciones

ricos"

niento

clama

quince

ón de

refe

la er

licado

OZA

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Miércoles, 4 de junio de 1975 Depósito legal: Z. 1100. 1 (1958)

Núm. 125

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administration: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligaran de la consule, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la territorión peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# SECCION CUARTA

Núm. 4.039

# Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el sisuiente acuerdo adoptado por esta Degación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión Propuesta de la para elaborar las conconses a regir en el Convenio que se dica, esta Delegación, en uso de las cultades que le otorgan la Orden mi de 28 de julio de 1972, modiada por la de 19 de febrero de 1975, tenido a bien disponer lo siguiente: Primero. Se aprueba el Convenio de ámbito provincial con la Agruación de Fabricación de Calzado con mitación a los hechos imponibles por a los nechos impensadas de la jurisde su territorial, para exacción de su territorial, para en la impuesto general sobre el tráfico de la cojones de anpuesto general sobre er de las empresas por las operaciones de la las empresas por las operaciones de la las empresas y miempresas por las operación y mioristas de calzado, integradas en los e calzado, integradas de conómico fiscales núm. 4.221. el período año 1975, y con la mención Z-12.

Segundo. Quedan sujetos al Convelos contribuyentes que figuran en comisión definitiva aprobada por la Tercero. Son objeto del Convenio

Tercero. Son objeto del Convenio del conveni

Hechos imponibles: Ventas al per mayor.

Ártículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 694.500.000.

Tipo: 2 %.

Cuotas: 13.890.000 pesetas.

Hechos imponibles: Ventas al por menor.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 418.000.000.

Tipo: 2,40 %.

Cuotas: 10.032,000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 23.922.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operacio-

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 do noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible),

M.C.D.

#### Núm. 4.040

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ha tenido a bien disponer lo siguiente:
Primero. Se aprueba el Convenio
fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Material
Eléctrico, con limitación a los hechos
imponibles por actividades radicadas
dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general
sobre el tráfico de las empresas por las
cperaciones de venta al por mayor de
material eléctrico, aparellaje eléctrico,
componentes electrónicos, electrodomésticos, pequeño material eléctrico, etcétera, integradas en los sectores económico - fiscales número 7.444, para el
período anual de 1975, y con la mención Z-14.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas a almacenistas.

Art.: 3.° T. R.
Bases tributarias: 372.000.000.
Tipo: 0,40 per 100.
Cuotas: 1.488.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.488.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Cifra de negocio.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de pre-

sentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

#### Núm. 4.041

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Manipulados de Cartón, con limitación a los hechos imponibles por

actividades radicadas dentro de la prisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación de manipulados de cartín en serie y por encargo y venta a industriales y minoristas, integradas en lo sectores económico fiscales núm. 3.35 para el año 1975, y con la mención Z-15.

rante

cedin

norm

efect

para

de ji

sició:

pues

emp

de l

buta

bre

de 8

conc

cept

Con

tend

misi

term

nera

196

nist

28

Z El

ble)

de / mix dici ind fact

nist fica

ha

fisc pac cor act

risc ció fio

tac tal

Segundo. Quedan sujetos al Comnio los contribuyentes que figuran a la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convento los hechos imponibles dimanantes de la actividades expresadas, que pasan a de tallarse:

Hechos imponibles: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.° T. R.
Bases tributarias: 42.000.000.
Tipo: 2 por 100.
Cuotas: 840.000 pesetas.
Hechos imponibles: Ventas a minor

Artículo: 3.° T. R.
Bases tributarias: 23,000.000.
Tipo: 2,40 por 100.
Cuotas: 552,000 pesetas.
Heckes imposibles: Figure 100.

Hechos imponibles: Ejecución de cobras.

Artículo: 3.° T. R.
Bases tributarias: 101.000.000.
Tipo: 2,70 por 100.
Cuotas: 2,727.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisface por el conjunto de contribuyentes as gidos al Convenio y por razón de hechos imponibles convenidos se fija 4.119.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribus de la cuota global para determina individual de cada contribuyente se las que siguen: Volumen de ventas

Sexto. El pago de las cuotas viduales se efectuará en dos plazos vencimiento al 20 de junio y al 20 noviembre de 1975, en la forma presenta en el artículo 17 de la Orden moterial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Comio se exime a los contribuyentes sus obligaciones tributarias por adades, hechos imponibles y periodas convenidos, ni de las de carácter for documental, contable o de otro que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidas sentación de declaraciones liquidas nes por los hechos imponibles objeto Convenio.

Octavo. En la documentación a pedir o conservar, según las normas guladoras del impuesto, se hará consecesariamente, la mención del convenio,

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

la ju

acción

tráfico

nes de

cartón

indu

en les

3.325

ención

an e

por la

de la

tisface

es acr

ibució

inar la serán

tas.
as inche
os, con
20 in
previer

Comentes activities of the presentation of the

mas str

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegir

#### Núm. 4.042

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 12 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se lacultades que le otorgan la Orden misterial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975,

la tenido a bien disponer lo siguiente:
Primero. Se aprueba el Convenio
fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Deshidratadores de Forrajes,
actividades radicadas dentro de la jusidición de su terrotorio, para exacfico de las empresas por las operaciotados y adquisición de forrajes deshidratales para los mismos, integradas en los
económico-fiscales núm. 1.825,

para el período anual de 1975, y con la mención Z-18.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Adquisición de productos naturales.

Artículo: 3.° T. R.
Bases tributarias: 63.038.808.
Tipo: 2 por 100.
Cuotas: 1.260.776 pesetas.
Hechos imponibles: Ventas.
Artículo: 3.° T. R.
Bases tributarias: 206.983.074.
Tipo: 2 por 100.
Cuotas: 4.139.661 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 5.400.437 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Adquisición de productos naturales; consumo de materias auxiliares y censo laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, so estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.253

# Dirección General de la Energía

Resolución de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energia eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza, a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617 de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a la tensión de 132 KV, simple circuito trifásico, con previsión de su modificación futura a duplex, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 281'1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos tipo celosía, mediante aisladores de cadena. Su longitud total será de 84 kilómetros, de los cuales 49 kilómetros afectan a la provincia de Zaragoza y los restantes a la de Soria. Tendrá su origen en la subestación transformadora "La Charluca", en Calatayud (Zaragoza), y su final, en la subestación transformadora de Almazán (Soria), ambas propiedad de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", sociedad anónima.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables a tierra de acero galvanizado, de 49'5 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La finalidad de esta línea será la de atender, principalmente, la demanda de energía existente en la provincia de Soria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Madrid, 13 de mayo de 1975. — El Director general: P. D., El Subdirector general de Energía Eléctrica, (ilegible).

Núm. 4.340

## Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 79 de 1975, seguido contra "Conecsa", S. A., hoy "La Tranquera", por débitos de

Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una canoa con motor fuera borda, marca "EPE", sin número visible, ni matriculación, con motor a gasolina, marca "Chrysler 55", modelo V139, serie 69 6464. Valorada en 230.000 pesetas.

Una motobomba marca "Prat", tip? PJ-7, sin número visible, capacidad para 15.000 litros, elevación máxima de 60 metros, de 3,5 HP aproximadamente. Valorada en 120.000 pesetas.

Dos motobombas marca "Prat", tipo PG-7, sin número visible, capacidad ambas para 15.000 litros, elevación máxima de unos 35 metros, de 3 HP aproximadamente cada una de ellas. Valoradas en 140.000 pesetas.

Una cafetera eléctrica, industrial, marca "Visacrem", sin número visible. Valorada en 12.000 pesetas.

Una cocina industrial, marca "Fagor", sin número visible. Valorada en 10.000 pesetas.

Una cámara frigorífica grande, matca "Fagor", sin número visible. Valorada en 18.000 pesetas.

Una hormigonera grande, con su motor eléctrico acoplado. Valorada en pesetas 12.000.

Dos hormigoneras pequeñas, con sus motores eléctricos acoplados. Valoradas en 12.000 pesetas.

Un transformador de corriente para fuerza eléctrica, con todos sus accesorios, completo. Valorado en 50.000 pesetas

Una línea de conducción de dicha fuerza eléctrica. Valorada en 12.000 pesetas.

Una estación depuradora para agua, instalada en la piscina. Valorada en pesetas 50.000.

Una mesa de oficina. Valorada en pesetas 3.000.

Un molino de café, eléctrico, industrial. Valorado en 8.000 pesetas.

Una máquina registradora de moneda, marca "Regna", sin número visible. Valorada en 6.000 pesetas.

Doce mesas de comedor. Valoradas en 6.000 pesetas.

Cincuenta sillas de comedor. Valoradas en 10.000 pesetas.

Una cámara - botellero, frigorífica, pequeña. Valorada en 4.000 pesetas.

Un sinfonier de madera. Valorado en 10.000 pesetas.

Un sofá de rincón compuesto de cinco piezas, una de dos plazas y las otras cuatro de una plaza, todo tapizado en skai color negro. Valorado en 5.000 pesetas.

Un radiador de calefacción, eléctide calor negro. Valorado en 5.000 setas.

en la

Reglan

Las

el Res

guient

tado",

de te

del pi

Los

tadore

ser la

figura

basta

Els

go se

Tá to

El

pliego

mica"

con a

de la

salón

te há

días,

inmed

edicto

El

conter

respo

ment

El

83T e

gasto

admir

de N

actos

El

obra,

del

nario

Orde

con

La

Cinco mesas de terraza, metalin Valoradas en 2.500 pesetas.

Veintitrés sillas de terraza, metale Valoradas en 6.000 pesetas.

Una mesa estilo español, de male color caoba. Valorada en 1.000 pesa Total, 732.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados Carenas, bajo la custodia de don la Francisco Novoa Gómez, donde pud ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la audiencia de esta Magistratura de la bajo el próximo día 14 de junio, al once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con licitaciones, y se hará adjudicación visional de los bienes subastados al jor postor que cubra el 50 por 100 la tasación y deposite en el ado 20 por 100 del importe de la adjun ción. Caso de no haber postor en expresadas condiciones mínimas es primera licitación, se abrirá a conti ción la segunda licitación sin sul a tipo, y en ella se hará adjudica provisional de los bienes al mejor tor, que deberá depositar en el ad 20 por 100 del importe de la adju ción. El deudor puede en el acto rar los bienes o presentar persona mejore la postura hecha, y halland la empresa deudora en ignorado dero se inserta el presente en el fi tín Oficial" de la provincia para si ficación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de majo 1975. — El Magistrado, José Lucia El Secretario, (ilegible).

# SECCION SEXT

Núm. 4.278

# EJEA DE LOS CABALLEROS

Cumplidos los trámites reglamorios, se anuncia concurso-subasia adjudicar las obras de equipamo e instalación de jardines en la de la Diputación, de esta villa proyecto del Ingeniero de Monie Rafael Barnola Usano, con un puesto de contrata de 3.026.892 tas, sirviendo de tipo de licitado la baja.

El plazo de ejecución se fija meses, contados desde la recentado de adjudicación definidad de la cuerdo de adjudicación de la cuerdo de la cuerd

El plazo de garantía de las objete de dos años, que se computarán i tir de la recepción provisional.

La garantía provisional asciente 60.538 pesetas, que se constituto

M.C.D. 2022

metálico en Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos o sucursales, y la garantía definitiva en la cuantía que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

.000

netália

mad

pese

de I

10, 21

ción p

os al

acto adjudio

or en

as en

sujeo

udicadi

ejor P

adjudi

icto B

sona

allánds

ido P

el B

ara is

may

ueña

XT

R05

gland

asta p

pamie la P

13, 50

in pro

itació

recept definite obro

án al

ral.
scient

Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, durante los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior al en que haya de tener lugar la apertura de plicas del primer período de esta licitación. Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso - subasta de obras de equipamiento e instalación de jardines en la plaza de Ja Diputación"

El sobre que contenga el primer pliego se subtitulará "referencias" e incluitá todos los documentos que detalla la base 7.ª del pliego de condiciones.

El sobre que contenga el segundo pliego se subtitulará "oferta económica", debiendo incluir proposición con arreglo al modelo que se indica.

La apertura de los sobres conteniendo las "referencias" del primer período de la licitación se verificará en el salón de comisiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este edicto, en la forma indicada.

El acto de apertura de los sobres conteniendo la "oferta económica", co respondiente al segundo período, se celebrará en el día y hora que oportunamente se anuncie en el "Boletín Official" de la provincia.

El contratista queda obligado a pagar el importe de los anuncios y los gastos de formalización del contrato administrativo, incluyendo honorarios de Notario y pago del impuesto genetal de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

El pago de las certificaciones de obra, con imputación a los créditos nario número 1 de 1974, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1975.

de 1975. — El Alcalde, Luis Sesé.

Modelo de proposición

con domicilio en ...., provisto de documento nacional de identidad mimero ...., expedido en ...., expedido en ...., do por el Muy Ilustre Ayuntamiento de

Ejea de los Caballeros para adjudicar las obras de urbanización consistentes en el equipamiento y jardines en la plaza de la Diputación, del proyecto redactado por el Ingeniero de Montes don Rafael Barnola Usano, aceptando integramente sus condiciones contenidas en los pliegos y demás documentos incorporados al expediente de licitación, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico- administrativas, por la cantidad de ..... pesetas, obligándose al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación laboral y Seguridad Social.

(Fecha, y firma del licitador)

Núm. 4.312

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 22 del actual, resolviendo el primer período del concurso-subasta convocado para adjudicar las obras de nuevas instalaciones deportivas en la zona de "Luchán", cuya apertura de pliegos de "referencias" tuvo efecto el día 10 de los corrientes, ha acordado admitir a la única plica presentada por don Angel Cavero Lucea, en representación de "Construcciones Cavero", sociedad anónima, con domicilio social en Sádaba.

Igualmente se anuncia que a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se efectuará en el salón de comisiones de la Casa Consistorial la apertura del segundo pliego, que contiene la "oferta económica", para cuyo acto se entenderá citado el único licitador.

Ejea de los Caballeros, 24 de mayo de 1975. — El Alcalde accidental, María-Pilar Marco.

# Núm. 4.276

#### EPILA

Por don Angel Vallejo Pérez, en nombre y representación de "Rain Sport", sociedad anónima, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de fuel-oil, para calefacción, con emplazamiento en avenida de Rodanas, número 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila a 22 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

#### Núm. 4.314

#### PEDROLA

Don Blas Paúl Barrao, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 16.984.309, con domicilio en la calle de Zaragoza, número 13, como director del grupo escolar de esta localidad, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un tanque, con capacidad para 7.500 litros de fuel-oil, con destino a la calefacción del grupo escolar de esta villa, sito en la calle de Huesca y calle de Progreso.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Pedrola a 23 de mayo de 1975. — El Alcalde, Juan-José Cuesta Ibieca.

## Núm. 4.272

#### **PUENDELUNA**

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 de mayo, acordó enajenar, mediante subasta pública, un edificio sito en la calle de la Herrería, número 4, de esta localidad, perteneciente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, para destinar su producto a la pavimentación de vías públicas, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación de la enajenación que se proyecta.

Lo que se hace público a fin de que, quienes lo estimen procedente, puedan examinar el expediente que al efecto se instruye y presentar reclamaciones u observaciones dentro del plazo de quince días.

Puendeluna, 22 de mayo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

#### SECCION SEPTIMA

## **ADMINISTRACION** DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.269 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad:

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 468 de 1975 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" por óbito de don Joaquín Roy Rodríguez, de estado soltero, hijo de Pablo y de Pilar, natural de Zaragoza, fallecido en Zaragoza el día 16 de noviembre de 1969, en la que figura como pariente del mismo v solicita ser declarada heredera su hermana de doble vínculo doña Marina Roy Rodríguez, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta v cinco. - El Juez, Rafael Oliete. - El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 4.271 JUZGADO NUM. 1

De conformidad con lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha dictada en autos de menor cuantía seguidos con el número 497 de 1975, a instancia de "Minerva", S. A., representada por el Procurador señor Hernández de la Torre, contra "Internacional de Seguros", S.A., y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio Oliva Murillo, en reclamación de cantidad, se emplaza a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio Oliva Murillo para que en el término de nueve días comparezcan en los presentes autos personándose en forma, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco. - Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.342

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de junio de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 114 de 1973, a instancia del Procurador señor Magro de Frías, en representación de "Promotora Aragonesa", S.A., contra "Auto Sport", S.A., de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1. Autocar "Avia", Z-102,331, de veintisiete plazas; en 195.000 pesetas.
- 2. Autocar "Avia", Z-84.885, de vein-
- ticinco plazas; en 160.000 pesetas.

  3. Autocar "Avia", Z-104.514, de cuarenta plazas; en 225.000 pesetas.
- 4. Autocar "Setra", B-642,499, de treinta y siete plazas; en 215.000 pe-
- 6. Autocar "Pegaso", TE-9.666, de cuarenta y dos plazas; en 175.000 ptas. Total, 970.000 pesetas.

Zaragoza, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco. - El Juez, Rafael Oliete. - El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 4.325

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.240 de 1974, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Azulejos Monzó", sociedad anónima, contra don Tomás Carnicer Melero, de Huesca, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o estable miento al efecto, el 10 por 100 del m cio de tasación, sin cuyo requisito 1 serán admitidos; que no se admitir posturas que no cubran las dos tercen partes del precio que sirve de tipo esta segunda subasta, es decir, del procio de tasación rebajado en un 25 % que podrá hacerse el remate en calid de ceder a tercero; que se anuncia subasta a instancia del actor, sin habi sido suplida previamente la falta de tulos; que los autos y la certificaci del Registro, a que se refiere la rej cuarta del artículo 131 de la Ley Him tecaria, están de manifiesto en Secre ría; que se entenderá que todo lid dor acepta como bastante la titulaci y que las cargas o gravámenes anter res y los preferentes, si los hubiere crédito del actor continuarán subsiste tes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la m ponsabilidad de los mismos, sin des narse a su extinción el precio de

Dad

mayo

gad

Hac

de 19

de es

y seg

por 1

autos

guido

de "C

tar:

basta

table

del p

dos

Sació

Bie

apre

2

9.

Bienes cuya venta se anuncia, o expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes blicados en el "Boletín Oficial" de provincia de Huesca de 22 de abril 1975, al número 1.465, y en el "Bolet Oficial" de la provincia de Zaragoza fecha 23 de abril de 1975, núm. 309

Zaragoza a veintitrés de mayo de novecientos setenta y cinco. — El J Rafael Oliete. — El Secretario,

# Núm. 4.300 JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de A mera instancia del Juzgado de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juri se tramita expediente de liberación gravamen en piso tercero derechi cuarta planta superior, de 55,57 men cuadrados útiles, que linda: frente llano, caja escalera, patios luces! izquierda; derecha entrando, call situación y patio luces; espalda derico Infante; lleva anexo parti ción en solar y demás cosas como del inmueble de 10 enteros por parte integrante de una casa el ciudad, calle Avila, número 17, 182 ro 461 de 1975, instado por don va cio García Lozano, habiéndose dado, en resolución de esta fecha a don Enrique Mustienes Berna cuantas personas se crean perjudas con dia das con dicho expediente para término término de diez días compareras el mismo a alegar lo que a su dete estimen operation estimen oportuno, con apercibinis que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

del p

isito 11

lmitir

tipo 1 del pre 25 %

calid

uncia l

n habe

a de ै

ificació

la reg

y Him

Secret

o lict

tulació

anteri

biere,

1bsister

ante l

la 18

in des

de II

cia, ol

enes P

abril de "Boleta

1 goza 1 1. 3.09 1. de 11

El Jan

de !

nun

Juzga ación

echa to

rente calle alda varios rente rente commo rente commo

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco. - El Juez, Luis Martín. - El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 4.344 JUZGADO NUM: 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de junio de 1975, a las once horas de su mañatendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núme-1019 de 1974, a instancia del Procurador señor Rey, en representación de "Comercial Balay", S.A., contra don Francisco Sánchez Ruiz, vecino de Almunecar (Granada), haciéndose consar. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consigar previamente en el Juzgado, o eslablecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se amitirán posturas que no cubran las os terceras partes del precio de tasción, rebajado en un 25 por 100; podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con resión de precio de tasación:

Una lavadora marca "Bru 6003"; an 4.000 pesetas.

Una lavadora marca "Bru 5004"; en 4.000 pesetas.

Una lavadora "Bru LG-40"; en 4000 pesetas.

Una estufa "Buta Termix"; en 3,000 pesetas.

5. Una estufa "Alviena"; en 3.000

6. Una lavadora "Bru Luxe" Super 4-51; en 9.000 pesetas.

Un televisor "Sanyo", de 19 pul-Radas; en 8,000 pesetas.

Un televisor "Lavis 820"; en pesetas 9.000.

9. Un televisor portátil, modelo lbiza", en 8.000 pesetas.

10. Una máquina afeitar "Braun", ish estuche; en 1.500 pesetas.

Un tostador marca "Odag"; en

pesetas. Le un exprimidor eléctrico "Mouines", en 1.000 pesetas.

13. Un peso de baño "Magefesa"; en 500 pesetas.

14. Cuatro sartenes freidoras "Magefesa"; en 1.000 pesetas.

15. Seis carrillones de puerta, EE-2690; en 15.000 pesetas.

16. Un televisor "Emerson", modelo "Albani"; en 9.000 pesetas.

17. Un televisor "Emerson", modelo "Denver"; en 9.000 pesetas.

18. Un televisor "Lavis", de 19 pulgadas; en 9.000 pesetas. "Inter", línea

19. Un televisor "Slim"; en 10.000 pesetas. 20. Dos mesas portatelevisión; en

1.000 pesetas. 21. Un mueble televisor con cajo-

nes y mueble bar; en 2.000 pesetas. 22. Una mesa centro redonda, de

mármol, de 50 centímetros; en 1.500 pesetas.

23. Un pie de salón, con siete tulipas, de cristal blanco; en 2.500 pe-

24. Una mesa redonda, de centro, de mármol, de 70 centímetros; en pesetas 2.000.

25. Una mesa rectangular de mármol, de 40 x 80 centímetros; en 2.000 pesetas.

26. Dos mesas de centro, de mármol, redondas, de 70 centímetros; en 4:000 pesetas.

Total, 110.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. - El Juez, Luis Martín. - El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 4.348 JUZGADO NUM: 3

El Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 1296 de 1974, instado por "Finanzauto y Servicios", S.A. (Procurador señor García Anadón), contra don Vicente Vallejo Marqués, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el 23 de junio próximo, a las diez horas.

Bienes:

1. Un camión "Pegaso", autotractor, con semirremolque, matrícula VA-16.587, en mal'estado de conservación; en 100.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Inter", de 24 pulgadas, con canales VHF y UHF y estabilizador "Wremen"; en 10.000 pesetas.

3. Un radiador eléctrico marca "Garza", con tres mandos y programador automático, número 37-587-0652, de 1.200 a 1.400 vatios de potencia; en 2.000

4. Un frigorífico marca "Fagor", de unos 150 litros de capacidad; en 4.000 pesetas.

5. Una lavadora automática marca "New Pol", modelo "Trébol de Luxe"; en 11.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo; el remate podrá cederse a tercero; los bienes se hallan depositados en poder de José Otín Fernández, vecino de Zaragoza (calle de la Luz, 2).

Dado en Zaragoza, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco. - El Juez, (ilegible). - El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 4.341 JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 1.103 de 1974, instado por "Industrias Iter", S.A., representada por el Procurador señor Sancho, contra "Industrias Sanitarias", S.A., domiciliada en Piera (Barcelona), Extramuros, sin número, se anuncia subasta por segunda vez, en este Juzgado, para el día 1 de julio de 1975, a las diez horas.

Bienes: Un autoclave de esterilización, instalado en el laboratorio, marca "Burguess", referencia CTHME3-MSI, tasado en 80.000 pesetas. Depositado en poder de José Torreano Ballus, encargado de la empresa demandada.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios, con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a ter-

Zaragoza, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco. - El Juez; Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

# Juzgados Municipales

Núm. 4.326

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez mu nicipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 646 de 1973, instado por "Banco Central", sociedad anónima, representada por el Procurador don Marcial - José Bibián

M.C.D.

Fierro, contra don Francisco Silva Redondo, domiciliado en calle San Juan de la Cruz, número 13, primero H, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina de fotografiar marca "Valca"; valorada en 2.500 pesetas.

Una mesa rectangular, de madera de envero, barnizada, de 1,30 x 1; valorada en 4.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en tela color granate; valorados en 3.000 pesetas.

Un armario de oficina, con cristal en el centro y madera, a juego con la mesa; valorado en 3.000 pesetas.

Dos sillones de oficina, a juego con lo anterior; valorados en 3.000 pesetas.

Un electro-impulsor, marca "Braun"; valorado en 1.500 pesetas.

Suman, 17.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de junio, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.310

"BANCO COCA", S. A.

A los efectos del artículo 9.º del Reglamento por el que se rigen las libretas de ahorro en este establecimiento se anuncia al público el extravío de la libreta ordinaria número 1.671, por haberse solicitado que se expida duplicado de la misma. Las reclamaciones que procedan deberán formularse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin haberse recibido reclamación fehaciente alguna, se procederá a la extensión del duplicado solicitado.

Zaragoza, 23 de mayo de 1975. — "Banco Coca", S. A.

Núm. 4.357

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR IX DEL CANAL DE LAS BARDENAS

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Sector IX del Canal de las Bardenas, cuya Junta se celebrará, en primera convocatoria, el día 15 del mes de junio, a las diez horas, en el local del Ayuntamiento de Carcastillo, y si no concurriese la mayoría de la propiedad regable se celebrará la misma Junta en segunda convocatoria, en el mismo día y lugar, una hora más tarde, siendo vá lidos en este caso los acuerdos que se adopten, cualquiera que fuere el número de asistentes.

El orden del día de la Junta será el siguiente:

- 1.º Acordar la disolución y subsiguiente extinción de la Comunidad de Regantes.
- Acuerdo de integración de las tierras de la Comunidad como parte en la nueva Comunidad de Regantes número III de los Riegos de Bardenas y como parte en la número IV.
- Examen y, en su caso, aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos redactados por ambas Comunidades, sus Sindicatos y Jurado de Riegos.
- 4.° Examen y, en su caso, aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comunidad General del Canal de las Bardenas y su Sindicato y Jurado de Riegos, en el cual estarán integradas las nuevas Comunida-

des números III y IV de los Riegos Bardenas.

La información pública de las Orde nanzas y Reglamentos de las nuevas Co munidades números III y IV, como de la Comunidad General, se efectuará en el lugar y tiempo que se determine por dichas Comunidades.

Carcastillo, 27 de mayo de 1975. El Presidente de la Comunidad, Gr llermo Alfaro

Núm. 4.279

#### NOTARIA DE DON CARLOS GARGALLO SALGUEIRO, DE CALATAYUD

Carlos Gargallo Salgueiro, Abogad Notario del Ilustre Colegio de Zari goza, con residencia en Calatayut

Hace saber: Que en esta Notaria de mi cargo, a instancia de don Francis García Molina, Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Maluenda y en repr sentación del mismo, he sido requi rido para formalizar la correspondien te acta de notoriedad a fin de acred tar en la misma el derecho a aprovechamiento de aguas derivada del barranco de San Roque, partide "Valderrebuén", término de Veille de Jiloca, con un volumen aproximat de 1'70 litros por segundo, con destil para abastecer las fuentes públicas de pueblo de Maluenda.

SEC

de la

desti

pelig

Disp

del cóc vehícul

materia

hallarse

dios de

des en

miento"

ece ir

extintor

estos ve

rios cal

que in acuerd

nacional di

te mat Visto:

cidad

incend Parte

tal nat

el inc

), si e

go, si el ince

Dentro de los treinta días hábile siguientes al de la publicación del p sente edicto cuantas personas pueda ostentar algún derecho al indicad aprovechamiento podrán comparent ante el Notario expresado para exp ner y justificar sus derechos si s considerasen perjudicados.

Lo que se hace público, en cum miento de las reglas cuarta y quin del artículo 70 del vigente Reglame Hipotecario.

Calatayud a 22 de mayo de 1975 El Notario, Carlos Gargallo.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

# PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Exemo, Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas idem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de canteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones